

14573 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se concede a «Mercoleón, S. A.», los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente para la instalación de un mercado en origen en Astorga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de León, S. A. (MERCOLEON, S. A.)», para instalar un mercado en origen con núcleo principal a localizar en Astorga, en la provincia de León, acogidos a los beneficios establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2918/1970, de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen, y la Orden de 20 de marzo de 1972, que desarrolla el anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de León, S. A. (MERCOLEON, S. A.)» los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las condiciones que se señalan a continuación, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2918/1970, de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen, con núcleo principal a localizar en Astorga, en la provincia de León, por estimar que las características técnicas, económicas y de localización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

2. Otorgar los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la de expropiación forzosa por no estar justificada su necesidad.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que quede acreditada la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la inscripción de este mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para que quede acreditada la inscripción de «Mercoleón, S. A.», en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14574 ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Arquillinos (Zamora).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 11 de marzo de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arquillinos (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arquillinos (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arquillinos (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14575 ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Torrubiá del Castillo (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de julio de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torrubiá del Castillo (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrubiá del Castillo (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torrubiá del Castillo (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de julio de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14576 RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el registro especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 14.999, de Bañolas (Cervera).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) a los efectos de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y dos, de veintidós de julio, para el producto leche de vaca, al Grupo Sindical de Colonización número 14.999, se procede a la inscripción de la citada Entidad en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y dos, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 003.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

14577 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca OMERRE, modelo Serie 370.

Solicitada por «Indeco, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca OMERRE, modelo Serie 370, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 23 (veintitrés) C.V.

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca OMERRE.
 Modelo Serie 370.
 Tipo Ruedas.
 Numero de bastidor o chasis 27017-40001.
 Fabricante Officine Meccaniche Regionali, S. A., Palermo (Italia).
 Motor: Denominación Sianzi, modelo DVA-1500.
 Número 169784.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.) | Velocidad (r. p. m.) | | Consumo específico (gr./CV. hora) | Condiciones atmosféricas | |
|--|----------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm. Hg.) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 21,0 | 2.319 | 540 | 225 | 23 | 766 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 22,9 | 2.319 | 540 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

| Prueba a la velocidad del motor —2.600 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 21,4 | 2.600 | 605 | 236 | 23 | 766 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 23,3 | 2.600 | 605 | — | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: